

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0878 DE 2024****( 20 MAYO 2024 )**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se dan por terminado unos nombramientos provisionales

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 ibidem establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *“g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.”*

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que *“(…) el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.”*

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo de 2022 y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. **10005 del 25 de abril de 2024**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo **número OPEC 177715 en la modalidad ABIERTO**, respecto del cual se convocó UN (1) cargo(s) en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, ubicado en el DIRECCIÓN DE CENSOS Y DEMOGRAFÍA.

Que DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, ocupó la posición número UNO (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10005 del 25 de abril de 2024, para proveer UNA (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 177715, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 10 83 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el Coordinador(a) del Grupo Área de Gestión Humana del DANE, certificó que el (la) señor (a) DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 1159 y siguientes del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado (a) en período de prueba en ASCENSO en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE CENSOS Y DEMOGRAFÍA.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que actualmente, DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, se encuentra en nombramiento en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la DIRECCIÓN DE CENSOS Y DEMOGRAFÍA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 734 del 31 de julio de 2012.

Que según lo dispuesto en la Resolución No. 0974 del 09 de junio de 2022 el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, se encuentra provisto mediante encargo con la servidora ANA JUDITH BELTRÁN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.819.794, y que mediante la Resolución No. 0617 del 6 de mayo de 2024 la misma servidora fue nombrada en periodo de prueba en ascenso en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, por lo tanto no es necesario terminarle el mencionado encargo.

7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

Que mediante Resolución 0875 del 26 de junio de 2023, se nombró en provisionalidad a CLAUDIA NATALIA VILLA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.738.175, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE – MEDELLÍN, empleo del cual la servidora ANA JUDITH BELTRÁN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.819.794 es titular del empleo.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "*Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación*".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, quien ocupó la posición número UNO (1) en la lista de elegibles para proveer UNA (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 177715, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y por ende dar por terminados los nombramientos en provisionalidad que recaen en las empleadas públicas CLAUDIA NATALIA VILLA MARIN y DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en período de prueba al (la) señor (a) DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el ID 1300, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE CENSOS Y DEMOGRAFÍA, Código OPEC No. 177715, ofertado con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

**Artículo 2º. Aceptación del nombramiento.** Advertir a DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**Artículo 3º. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, de DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 4º. Autorización.** Autorizar a DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado (a) en periodo de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º del presente acto administrativo.

**Artículo 5º. Terminación de encargo.** En caso de que la terminación del encargo otorgado al servidor (a) público (a) ANA JUDITH BELTRÁN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.819.794, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, ubicado en la DIRECCIÓN DE CENSOS Y DEMOGRAFÍA, no se haya hecho efectiva al momento en que el servidor DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, deba tomar las funciones del empleo titular de carrera administrativa, se entenderá terminado el referido encargo a través del presente acto administrativo.

**Artículo 6º. Terminación de nombramiento provisional.** Dar por terminado el nombramiento provisional realizado mediante la Resolución 0875 del 26 de junio de 2023 a CLAUDIA NATALIA VILLA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.738.175, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la planta global de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE - MEDELLÍN, una vez ANA JUDITH BELTRÁN retome las funciones de su empleo titular, en caso de no haberse posesionado en el nombramiento otorgado mediante Resolución No. 0617 del 6 de mayo de 2024.

**Artículo 7º. Terminación de nombramiento provisional.** Dar por terminado el nombramiento provisional realizado mediante la Resolución No. 734 del 31 de julio de 2012, a DIANA NAYIBE RUCINQUE GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.072, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 de la planta global de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE CENSOS Y DEMOGRAFÍA, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

**Artículo 7º. Comunicación.** Ordenar al Área de Gestión Humana comunicar a los interesados, el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

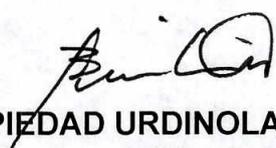
Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

**Artículo 8°. Presupuesto.** El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 04 de enero de 2024.

**Artículo 9°. Vigencia y efectos fiscales.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 20 MAYO 2024

  
**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**  
Directora

Elaboró: Ana María Rubio Suárez – Abogada - Área Gestión Humana <sup>ARS</sup>  
Vo. Bo.: Luz Dary Camacho Rivera – Coordinadora GIT Evaluación y Carrera Administrativa  
Vo. Bo.: Ana María Cardona González – Coordinadora – Área Gestión Humana  
Revisó: Diego Felipe Medina Jaime – Abogado - Secretaria General <sup>DFM</sup>  
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Secretaria General <sup>EPB</sup>  
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor - Dirección del Departamento <sup>JOE</sup>